



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 28 de febrero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 090-2023-R.- CALLAO, 28 DE FEBRERO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1039-22-FIQ-VIRTUAL (Expediente N° (E2017636-2020715) de fecha 14 de octubre del 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución N° 320-2022-CFIQ sobre financiamiento a favor del docente Mg. CARLOS PEREYRA LEONARDO RUFINO, para sufragar los estudios del I Ciclo de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13° numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 178°, numeral 178.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 318°, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 422° de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución N° 320-2022-CFIQ de fecha 13 de octubre del 2022, mediante la cual se resuelve *“OTORGAR, financiamiento por el monto de S/. 2,500.00 (dos mil quinientos soles), al docente categoría asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, Ing. Mg. CARLOS PEREYRA LEONARDO RUFINO, para que sufrague los gastos de los estudios del I Ciclo de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao”*;

Que, mediante Proveído N° 108-2023-URH-UNAC del 09 de febrero del 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 073-2023-UFGE-URH de fecha 07 de febrero del 2023 mediante el cual informa que Don LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA con DNI N°08102731, código N°1375, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Química con la categoría asociado a tiempo completo 40 horas;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 0440-2023-OPP de fecha 20 de febrero del 2023, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender en el presente Ejercicio Presupuestal el financiamiento solicitado para el Docente LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA, hasta por la suma de S/. 2,500.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de INGENIERIA QUIMICA, Meta 009, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 264-2023-OAJ de fecha 27 de febrero del 2023, en relación al financiamiento solicitado por el docente CARLOS PEREYRA LEONARDO RUFINO, evaluados los actuados y considerando lo establecido en los Arts. 281°, 317° numeral 317.7 y 318° numeral 318.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 14°, 19° 20° y 21° del “REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE” aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022; es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR el Financiamiento Solicitado por el docente LEONARDO RUFINO CARLOS PEREYRA, para sufragar los gastos de estudios del I CICLO DE DOCTORADO EN ADMINISTRACION EN LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMNISTRATIVAS, por el monto de S/ 2500.00 NUEVOS SOLES, (DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS SOLES CON 00/100 SOLES), conforme a lo resuelto por la Resolución de Consejo de Facultad N° 320-2022-CFIQ y los informes de la Unidad de Recursos Humanos y de Planeamiento y Presupuesto”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1039-22-FIQ-VIRTUAL de fecha 14 de octubre del 2022; a la Resolución N° 320-2022-CFIQ de fecha 13 de octubre del 2022; al Proveído N° 108-2023-URH-UNAC del 09 de febrero del 2023; el Informe N° 073-2023-UFGE-URH de fecha 07 de febrero del 2023; al Oficio N° 0440-2023-OPP de fecha 20 de febrero del 2023; al Informe Legal N° 264-2023-OAJ de fecha 27 de febrero del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

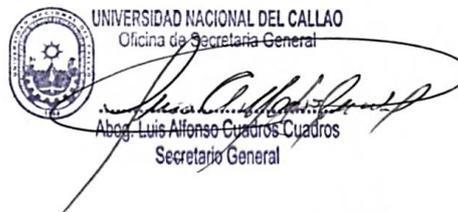
- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 2500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor del docente Mg. **CARLOS PEREYRA LEONARDO RUFINO** adscrito a la Facultad de Ingeniería Química para sufragar los estudios del I Ciclo de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución. ,
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de INGENIERIA QUIMICA, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Química un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIQ, UP-FCA, DIGA, OAJ, OCI,
cc. OPP, ORH, UC, UT, gremios docentes e interesado.